

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**87****MADRID NÚMERO 7**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 197 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Eduardo Chasiqusa Molina, contra las empresas “Obras y Reformas Dafer 2007, Sociedad Limitada”, y “F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Donde dice:

*«Fallo*

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Manuel Eduardo Chasiqusa Molina, contra “Obras y Reformas Dafer 2007, Sociedad Limitada”, y contra “F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a dichas empresas a que, conjunta y solidariamente, abonen al actor la cantidad de 1.772,64 euros de principal, más los intereses legales, absolviendo de dicha reclamación a “F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima”.

Que debo condenar y condeno a “Obras y Reformas Dafer 2007, Sociedad Limitada”, a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.001,76 euros, más los intereses legales».

Debe decir:

*«Fallo*

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Manuel Eduardo Chasiqusa Molina, contra “Obras y Reformas Dafer 2007, Sociedad Limitada”, y contra “F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a dichas empresas a que, conjunta y solidariamente, abonen al actor la cantidad de 1.772,64 euros de principal, más los intereses legales.

Que debo condenar y condeno a “Obras y Reformas Dafer 2007, Sociedad Limitada”, a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.001,76 euros, más los intereses legales, absolviendo de dicha reclamación a “F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima”».

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Obras y Reformas Dafer 2007, Sociedad Limitada”, y “F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.908/12)